PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por seis idem 10'50 n
Por un año 20'50 n

 Por un mes
 2'50
 pesetas

 Por tres idem
 7
 "

 Por seis idem
 12'50
 "

 Por un año
 24
 "

Por un año 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea
PAGO ADELANTADO

Boletin Oficial
de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0°15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligaràn en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general. Primera enseñanza.

Disponiendo el reglamento vigente sobre provisión de escuelas de Instrucción primaria que las vacantes de sueldo anual de 825 á 1.375 pesetas sean provistas interinamente por los Rectores, sin propuesta de las correspondientes Juntas provinciales de Instrucción pública, à fin de atender con la solicitud posible à la provisión interina de las vacantes que ocurran, en este distrito Universitario, y que pertenezcan á las categorías indicadas, este Rectorado pone en conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras que deseen serlo interinamente de tales escuelas.

Primero. Que deben presentar sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, escritas por ellos mismos, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector, con su cédula personal, ó relación de la misma.

Segundo. Que con sus instancias presenten la hoja de servicios en la enseñanza, certificada por la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde últimamente los prestaron.

Tercero. Que los aspirantes que careciesen de dichos servicios presenten su título de Maestro ó copia autorizada del mismo.

Cuarto. Que en dicha instancia han de manifestar el pueblo y señas de su domicilio, y cuando no pidieren la interinidad de una vacante determinada, expresarán las provincias de este distrito en las cuales deseen la escuela.

Lo que de orden del Ilmo, señor Rector se anuncia para los efectos indicados, teniendo presente los Maestros interinos que sean nombrados, que habrán de tomar posesión dentro de los diez días señalados por el reglamento vigente.

Zaragoza 12 de Enero de 1897. —El Secretario general, Francisco Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre de 1896.

(conclusión.) (1)

Sesión del dia 20.

Se aprobó el acta anterior:
Se dió lectura á tres cuentas presentadas por Antonio Hernández, de
17'58 pesetas; de 9 y de 5'51, por objetos para el matadero, limpieza de
calles y plaza y arreglo de las bombas, acordando su pago con cargo á
los capítulos y artículos respectivos del
presu puesto.

Se acordó también el pago de 20 pe setas por el sermón de la Purísima Concepción, así como también la gratificación al Clero de ambas parroquias de esta villa y gasto del Ayuntamiento como Patrona del mismo.

Se examinaron dos cuentas presentadas por D. Antonio Peláez y don Olegario González de 50'75 pesetas y de 24'25 por damasco, agremán borlas y una corona dorada para el dosel del salón de sesiones de este Ayuntamiento y de otra de los Sres. Bayer y Hermano, de Barcelona, por impresos facilitados de 37'22 pesetas, acordando su pago con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Igualmente se dió lectura á otra cuenta presentada por jornales de conducir agua y se determinó su pago.

Enterado el Ayuntamiento del informe de la comisión de Policía urbana y rural respecto á lo solicitado por Félix González, resulta: que personados en el barrio de Cabretón los señores de la comisión expresada y exami-

(Véase el Boletin de ayer.)

nado detenidamente el terreno de 150 metros cuadrados que desea se cedan para edificar, creen que previas las formalidades consiguientes, no hay inconveniente alguno en la cesión siempre que se limite á las condiciones que en casos análogos el Ayuntamiento exige y se atempere á los linderos, y teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal acuerda se anuncie la subasta pública por si hubiere perjuicio de tercero y de mayor derecho.

Leido que fué el informe de dicha comisión referente á una instancia que presentó el vecino del barrio de Cabretón D. Miguel Muñoz, solicitando trasladar la puerta de un corral que posee en dicho barrio á distancia de 5'50 metros de donde actualmente la tenía, constituyendo el terreno que había de aprovechar 33 metros cuadrados, la Corporación municipal después de una detenida deliberación y de consultar los extremos de la petición é informe antes mencionado, poniendo en parangón las ventajas con los perjuicios que se pueden ocasionar, y teniendo en cuenta lo que prescriben los artículos 72 y 73 de la ley Orgánica municipal que facultan á los Ayuntamientos por ser de su exclusiva competencia el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos con arreglo al número 1.º del art. 84 de la constitución, acuerdan desestimar la petición del interesado Miguel Muñoz, dejando el terreno que solicita con carácter puramente de servidumbre para los edificios contiguos y barrio men-

Se dió por terminada la sesión.

Sesion del día 27.

Presidencia, primer Teniente don Nemesio Jiménez.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 31 del Reglamento de 30 de Septiembra de 1885 referente á la renovación de la Junta pericial que había de intervenir en las operaciones del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y de urbana de los años económicos de 1897-98 y 1898-99 y al efecto estando preparada la lista con arreglo al modelo oficial, se vieron los que quedaban y los que tenían que renovarse. Nombró el Ayuntamiento los Vocales y Suplente que le corres-

ponde y formó la lista de doce contribuyentes de las tres categorías y de otros doce para suplentes para que la Administración de Hacienda proceda á su nombramiento, acordando la remisión de dichas listas propuestas inmediatamente.

Asimismo se dió lectura al capítulo 4.°, art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y se determinó su puntual cumplimiento, acordando que el día 1.º de Enero próximo se formen las listas y se expongan al público de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de esta villa con casa abierta que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en otra localidad ó término municipal.

Puesto á deliberación el día en que se había de verificar el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1897 y dando lectura al capítulo 4.°, artículos 38 y 39 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 modificada por la de 21 de Agosto último y Real decreto de 21 de Octubre, se acordó que el alistamiento referido tuviese lugar el día 4 de Enero previas las formalidades consiguientes.

Enterada la Corporación de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil nombrando vocales de la Junta local de primera enseñanza, acordaron hacer saber sus nombramientos, para que tomaran posesión de sus cargos el día treinta del actual y principiasen á ejercerlos durante el cuadrienio que principió al siguiente día.

Vista una instancia de Nicolás Berdonces, de esta vecindad, solicitando pensión de lactancia para un niño de pocos días, teniendo presente las circunstancias de pobreza y demás del solicitante, acuerdan concederle 7.50 pesetas mensuales y suspender la que venía disfrutando Hermenegildo Ochoa desde el 19 de Febrero.

Dando cumplimiento al art. 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre, se acordó autorizar al Presidente D. Nemesio Jiménez para que verifique el recuento general de la ganadería de esta villa, para que sirva de base al amillaramiento que ha de rectificarse para el año económico de 1897 á 98.

Se puso de manifiesto una comunicación del Sr. Alcalde D. Antonio



Peláez solicitando permiso del Ayuntamiento para ausentarse de la población por más de ocho dias y enterados acordaron concedérselo, poniéndolo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 117 de la vigente ley Municipal, quedando encargado del mando durante la ausencia de aquél el primer Teniente don Nemesio Jiménez Escudero.

Se dió por terminada la sesión.

Cervera 31 de Diciembre de 1896. Pedro Marín.—V.º B.º El Alcalde accidental, Nemesio Jiménez.

Sesión del dia 3 de Enero de 1897.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Nemesio Jiménez.--Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Marín.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruída contra Cruz Gil de Gó nez Robres sobre atentado y lesiones, tengo acordado sacar á segunda y pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en la jurisdicción de esta ciudad, y cuyos linderos se omiten por hallarse ya consignados en los edictos de primera subasta.

Pts. Cts.

Habiendo señalado para la subasta el día treinta de Enero próximo, á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advitiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos, y que para tomar parte en ella será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto la décima parte de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Arnedo á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.-Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

ANUNCIOS OFICIALES

Debiendo procederse á la rectifica-

ción del amillaramiento de la contribución territorial, cuya riqueza ha de servir de base para girar los repartimientos de ambas riquezas de 1897 á 98, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos públicos que lo acrediten en el término de veinte días, pues pasado este plazo no se admitirán.

Munilla 13 de Enero de 1897,—El Alcalde, Eladio Fernández.

Debiendo procederse á la rectificación de amillaramiento y formación de sus apéndices, los propietarios, vecinos y terratenientes en esta jurisdicción que intenten hacer alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayutamiento dentro del término de quince días contados desde la fecha del Bolatin oficial en que aparezca inserto el presente anuncio, las relaciones de alta y baja reintegradas en debida forma y acompañadas de los documentos legales que justifiquen la traslación de dominio.

Cihuri 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cesáreo Uriarte.

Don Teodoro Vallejo Santa María, Alcalde Constitucional de esta villa de Cuzcurrita río Tirón,

Hago saber: Que los contribuyentes de este término jurisdiccional que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos correspondientes y con los timbres móviles, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se acreditará ninguna.

Cuzcurrita 14 de Enero de 1897.

—Teodoro Vallejo.

Don Nicolás Celorrio y Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Tirgo,

Hago saber: Que para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta ó baja debidamente documentadas en término de 26 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tirgo 15 de Enero de 1897.—Nicolás Celorrio.

En el alistamiento de mozos verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el sujeto Hiberio Garrido Martínez, hijo de Antonio y Escolástica, el cual nació en esta villa el día 14 de Enero de 1878. Y como quiera que se ignora en absoluto el domicilio de dicho sujeto, se le cita por medio del presente anun-

cio para que en el día 31 del actual y hora de las ocho de su mañana comparezca ante la sala Consistorial de este Ayuntamiento á exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación del alistamiento personalmente ó por conducto de la Autoridad gubernativa de su domicilio.

Ausejo 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Benito Herraiz.—Por su mandado, el Secretario, Dionisio Fernández.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, el cual ha de servir de base para girar los repartimientos de contribuciones por ambos conceptos para el próximo año económico de 1897-98, los contribuyentes de esta villa así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del Bole-TIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, reintegradas en debida forma y acompañadas de los documentos legales que justifiquen la traslación de

Gallinero de Cameros 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián García.

Debiendo prodeder á la rectificación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, de edificios y solares de este término municipal, los cuales han de servir de base para girar los repartimientos de contribución por dichos conceptos para el próximo ejercicio de 1897-98, se hace preciso que los interesados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en término de veinte días, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Villanueva 16 de Enero de 1897.— El Alcalde, Juan S. Martín.

Para la rectificación del amillaramiento del presente año que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de 1897-98, se admiten relaciones de alta y baja en esta Alcaldía por espacio de quince días, que presentarán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza amillarada, debidamente justificadas

Lo que se anuncia para conocimiento de todos y demás oportunos efectos. Hormilla 16 de Enero de 1897.— El Alcalde, Manuel Fernández.

Debiendo procederse á la formación de los apéndices de amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayun-

tamiento acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio en término de treinta días, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arnedillo 16 de Enero de 1897.— El Alcalde, Agustín Peña.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para que sirva de base al repartimiento de la contribución para el ejercicio de 1897-98, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Febrero próximo.

Grávalos 17 de Enero de 1897.— El Alcalde, Angel Beltrán.

Obras púlicas.

Siendo necesaria para la reparación del piso del puente sobre el río Cidacos en Calahorra, en el kilómetro 49 de la carretera de Logroño á Zaragoza, la adquisición de 225 largueros de pino de 6, m00 de longitud y escruadria de 0, m14 por 0, m22, y 430 tablones de álamo blanco ó de chopo mal nacido de 5, m00 de longitud y escruadria de 0, m08 por 0, m20 se hace saber, que se admiten proposiciones en pliego cerrado en la Jefatura de Obras públicas con sujeción al pliego de condiciones que obra en la misma, y que estará expuesto al público en un plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, durante el cual se admitirán las proposiciones.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente por la calidad del material que se ofrezca y precios.

Logroño 15 de Enero de 1897.— El Ingeniero Jefe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Don Vicente Infante y Solórzano, Alcalde Presidente del Monte de Piedad de esta ciudad,

Hace saber: Que el domingo 7 de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará en el Monte de Piedad de esta Capital, la subasta de alhajas, relojes y ropas de vencimientos hasta el día 31 de Diciembre último, que no han sido desempeñadas ó no lo sean antes del referido día.

En el acto de la subasta no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, ni pujas menores de 25 céntimos de peseta hasta diez; 50 céntimos de idem hasta 25 y una peseta desde esta cantidad en adelante. (Artículo 8.º del reglamento).

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados.

Logroño 16 de Enero de 1897.— Vicente Infante.

IMPRENTA PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

in

ón

na n-

io

es

ja

0-

en

le

ía

00

20

en

lo

25

n-

0,

as

n

or

e-

n-

as

la

n-

ta

r-

ra

s.

=

Borchicayada

Ventosa de San Pedro

Santa Maria de Huerta

Huérteles

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

(CONTINUACIÓN.) SUELDO LEGAL. PUEBLOS. PROVINCIA. EMOLUMENTOS. OBSERVACIONES Pesetas. Cénts. Dé niñas. Arens de Lledó Teruel Los legales 625 >> Blancas Id. 625 77 Id. Castejón de Torno Id. 625 Id. Cortes de Aragón Id. 625 Id. Cutanda Id. 625 99 Id. Forniche Alto Id. 625 Id. Orihuela Id. 625 Id. Santolea Id. 625 Id. Villafranca del Campo Id. 625 Id. Vinaceite Id. 625 Id. De ambos sexos Bordalba Zaragoza 625 Los legales Cimballa 625 77 Id. Navarra Latasa 625 Id. Orbaiceta Id. 625 Id. Rejas de San Esteban Soria 625 Id. Zayas de Torre Id. 625 Id. Villaciervos Id. 625 Id. Beratón Id. 625 Id. La Cerollera Teruel 625 Id. De párvulos La Almunia (Auxiliaría) Zaragoza 625 No tiene Ejea (Idem) Id. 625 Id. Sástago (Idem) Id. 625 Id. Alagón (Auxiliaría) Id. 625 No tiene Tarazona(Idem) Id. 625 > Id. Alfaro (Idem) Logroño 625 Id. Calahorra (Idem) Id. 625 Id. Id. Cervera (Idem) 625 Id. Autol (Idem) Id. 500 Id. Aldeanueva de Ebro (Idem) Id. 500 Id. 99 Ayerbe (Idem) Huesca 500 Id. Alcolea de Cinca (Idem) Id. 500 Id. De ambos sexos Alarba Zaragoza 550 Los legales Cerveruela 550 Id. Navardun Id. Id. 550 Id. Pintano Id. 550 77 Id. Sisamón 550 99 Talamantes Id. 550 Id. 99 Valpalmas Id. 550 Id. Huesca 550 Id. Capdesaso De nueva creación Montañana Id. 550 Id. 77 Puente Montañana Id. 550 Id. Id. Ainsa 550 Id. Id. Gistasis 550 Id. Id. Sieso de Huesca 550 Id. Id. Albalatillo 550 Id. Jusen Id. 550 Id. Oliván Id. 550 Id. Id. Toledo Id. 550 Id. 550 Id. Peraltilla Id. Id. Castejón de Sobrarbe (Temporada) 550 Eneriz 550 Id. Navarra Id. Vidangoz Id. 550 Torres de Montes Huesca 550 Id. 99 Baells Id. 550 Id. Nueva creación Id. 550 Id. Albella y Planillo (Temporada) Navarra Muez 550 Los legales 550 Almabuez Soria Id. El Campillo Teruel 550 Id. 77

Id.

Id.

Id.

Id.

ción de sueldo.

525

500

500

500

Soria

Id.

Id.

(Se continuará.)

Subvencionada por el Estado: Se cursa expediente de reduc-

TERMINO MUNICIPAL DE NÁJERA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 2.806 habitantes establecidos y le corresponde la 8.º base de población.

(CONTINUACIÓN.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 1.° sección de la 5.° vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden	Tarifa.	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES	CALLE Y NÚMERO	PROFESIÓN,	CALLE Y NÚMERO				16 por 100		6 por 100		CORRESPONDE		DE
rode			ro	DE LOS	de su	industria, arte ú oficio		CUOTA para			de	TOTAL de cuota y	para cobranza,	TOTAL	Anual-	Semes-	Trimes-
ord								el Tesoro.			municipal	recargos.	etc.	GENERAL.	mente.	tralmente	tralmente
len		2440		CONTRIBUYENTES.	casa-habitación.	por que contribuyen.	en que se ejerce.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
60	2.8	12	127	Royo Miera, Casimiro	San Marcial, 2	Tartana 2 ruedas pa- ra conducir viaje- ros á San Millán,				no lice			[aktive]	- Artistant	of Antiques		Discould be a second
61	2	77	120	García López, Antonio	Paso al campo		San Marcial, 2 Paso al campo	32 60 44 "			3 61 7 04	26 21 51 04					6 94 13 52
1				add who was a final a			Suma la tarifa 2.ª .	623 60			99 77	723 37	43 40	766 77			191 69
62 63 64 65	3.ª n	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	2	Navaz, Tomás Sotés, Vicente Bacigalupe, Cecilia Velasco y Lerena	Cantones, 1 Id., 6 Mayor, 6 Id., 61	Obrador chocolates Id. Id. Id. Id.	Cantones, 1 Id., 6 Mayor, 6 Id., 61	65 » 65 » 65 »			10 40 10 40 10 40 10 40	75 40 75 40 75 40 75 40	4 53 4 53 4 53 4 53	79 93 79 93			19 98 19 98 19 98 19 98
66 67 68 69	> > n	> >	398	Garnica, Isidro López, Juan Rioja, Juan	Carmen, 15 Espadañal Campo San Francisco Peñaescalera	Id. Molino 2 piedras Id.	Carmen, 15 Espadañal Campo San Francisco Peñaescalera	65 n 76 n			10 41 12 16 12 16 12 16	75 41 88 16 88 16 88 16	4 53 5 28 5 29	79 94 93 44 93 45			19 98 23 36 23 36 23 36
70 71 72 73	3 3 77 3	77 20 21	77	Rioja, Hilario Calleja, Nicomedes	Molino San Julián	Id. Idem 3 id. todo el año Idem 1 id. 6 meses	Paso al campo	76 " 114 " 19 " 78 "			12 16 18 24 3 04 12 48	88 16 132 24 32 04 90 48	5 29 7 93 1 32 5 42	140 17 23 36			23 38 35 04 5 84 23 98
74 75	77 >>	77	77	Cereceda, Benito	San Fernando, 48	Id. Fábrica de curtidos cuatro noques dos	San Fernando, 48	78 "			12 48	90 48	5 44	95 92			23 98
76	35	2	195	El mismo	Id.	Idem 4 tinas 4 metros	Mayor, 44	84 "			13 44	97 44	5 84				25 82
77 78	>	>	201			cúbicos Molino de corteza	Id. Id.	50 40 32 »			8 06 5 12	58 46 37 12					15 49 9 84
79	"	27		Gete, Luisa Bretón, Saturnino		F.* de aguardiente 500 litros Idem jabón 1.300 li-	Id., 27	90 "			14 40	104 40	6 27	110 67		Tall I	27 67
1 8						tros	Dicarán	130 "			20 80	150 80					39 96
80 81	77	"		Ascensión, Sinforiano García, Ciriaco	Cantarranas, 3	O	Cantarranas	7 "			1 12	8 12	» 49				2 15
82	2	"			Id., 11 Horno, 1	Id.	Id., 11	7 > 7 >			1 12	8 12				1	2 15
83	77	77				F. aguardiente 500	Horno, 1	, ,			1 12	8 12	» 48	8 60			2 15
		273			MARKET BEEF	litros	Carmen, 8	90 »			14 40	104 40	6 27	110 67			27 67
			Rel	NOTE BAR MER EST	THE REAL PROPERTY.	TO THE REAL PROPERTY.				1							

(Se continuará.)

SGCB20

ti E de si ti